## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PEÑON

El Peñón Cundinamarca, a 17 de marzo de 2022.

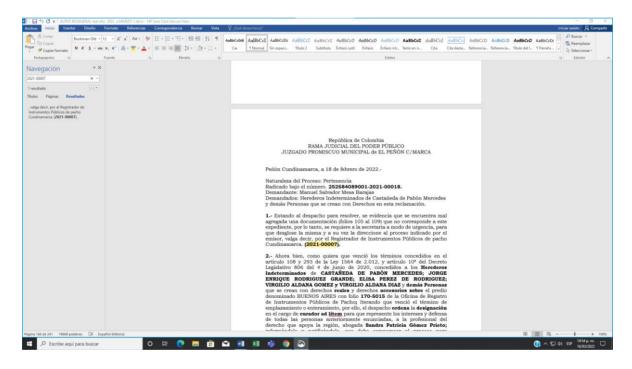
Referencia. Declarativo de Pertenencia

No. 252584089001 - 2021 - 00007

Demandante. MARIA HELENA RONCANCIO FAGUA.

Demandados. Herederos indeterminados de Pabon Castañeda Milciades (Q.E.P.D); Pabon Ramirez Horacio, Pabon Ramirez Jairo Humberto, Pabon Ramirez Manuel Alfredo, Pabon Ramirez Martha Yaneth, Pabon Ramirez Nubia Cristina, Pabon Ramirez Sandra Mercedes, Ramirez de Pabon Sara, Leon Hernandez Maria Ines (TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO), Hermes Hernan Pabon Rojas y Fidel Triana Garcia.

Como quiera que se allega al expediente la nota devolutiva por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos, con falencia latente en el oficio 0541 del 17 de junio de 2016, del cual se siguió incurriendo en error, al ser mal agregado dentro del expediente No. **2021 - 0008** como se evidencia adelante.



De antemano el despacho pide disculpas ajenas a mentado Ente Registral, por el doble error cometido por la secretaria de este recinto sumarial; primero en su emisión y redacción superflua, y lo otro, por la demora al ser incorporado a otro expediente de manera tardía y equivoca.

Superado esto, el despacho ordena a la nueva secretaría a remediar en el acto el oficio 0541 del 17 de junio de 2021, oficiando y remitiendo de inmediato la misiva en los siguientes términos:

"Doctora
JANET AMEZQUITA LOZANO
REGISTRADO SECCIONAL DE INSTRUMENETOS PUBLICOS
PACHO CUNDINAMARCA."

"Atentamente le informo que, en auto del 17 de marzo de 2022, el Despacho ordenó **subsanar** el yerro cometido en el oficio 0541 del 17 de junio de 2021, con nota devolutiva y radicado 2021-170-6-2370., en el sentido de que la demanda y medida cautelar también debe recaer en contra de **LEON HERNANDEZ MARIA INES** como persona **TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO** del folio inmobiliario No. **170-1689** pretendido en usucapión

Por lo anterior, sírvase continuar con la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **170-1689** en respetado Ente.

Así mismo, traslado lo señalado por el señor Juez de este municipio, en cuanto ofrece disculpas ajenas, por la redacción superflua por parte del encargado secretarial de esa oportunidad, sobre tildado el oficio.

Solicitando desde ya la colaboración armónica pregonada por **Montesquieu**, en cuanto, a la prelación de este documento e inscripción, y en el evento de que genere costo alguno la presente subsanación, nos sea informado de inmediato, para así sufragar el emolumento por esta sede incursa en desacierto".

Notifíquese,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Ics

Hoy 18 de marzo de 2022, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial No.029/2022.

DALLAN YERALDIN SANTAFE LEAL SECRETARIA

## Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1e893f7ca2e28e3b97ada93a83a26ba97f718fa5cb66311625b1db26a3b7b3**Documento generado en 17/03/2022 11:04:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica